

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4035** DE 2012

"Por la cual se revoca en forma parcial la Resolución CRC 3547 de 2012"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 inciso tercero Código Contencioso Administrativo (Decreto-ley 1 de 1984) y

CONSIDERANDO

Que la CRC en ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009 adelantó actuación administrativa resolviendo mediante Resoluciones CRC 3511 de 2011 y 3547 de 2012 el conflicto de interconexión presentado entre los proveedores de redes y servicios **SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA S.A E.S.P** y **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**

Que mediante comunicación remitida por **SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA S.A E.S.P** en adelante **SSC**, con radicado interno 201232353 este proveedor puso en conocimiento de la CRC la inclusión de un error en la resolución CRC 3547 de 2012 que resuelve el recurso en el cual se hace mención a la confirmación de lo dispuesto en Resolución CRC 3494 de 2011 debiendo haberse indicado la confirmación de lo dispuesto en la Resolución CRC 3511 de 2011.

Que verificada dicha situación por parte de la CRC efectivamente se encontró que por error involuntario de transcripción en la Resolución CRC 3547 de 2012 que resuelve el recurso de reposición presentado por **SSC** se hace mención a la confirmación de lo dispuesto por CRC en Resolución 3494 de 2011 cuando en realidad el recurso se resuelve sobre lo dispuesto en Resolución CRC 3511 de 2011.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del código Contencioso Administrativo siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar parcialmente la Resolución CRC 3547 de 2012, en cuanto a lo que hace referencia a la Resolución CRC 3494 de 2011, debiéndose entender que la misma hace referencia es a la Resolución CRC 3511 de 2011.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a los Representantes Legales de **SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA S.A E.S.P** y **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** o a quien haga sus veces informándoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código Contencioso Administrativo contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 DIC 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DIEGO MOLANO VEGA
Presidente

CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR
Director Ejecutivo

CC. 25/10/2012. Acta No 841
SC. 01/11/2012. Acta No. 276

LMDD/DGC